

AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM

Ejecutivo singular de mínima cuantía

Banco Agrario de Colombia / Joaquín Collazos Chocue

730434089001 **2022 00070** 00



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anzoátegui, veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia SA

Demandado: Joaquín Collazos Chocue - CC No. 76.299.579

Radicación del proceso: 730434089001-**2022-00070**-00

Asunto. **Auto designa Curador Ad Litem.**

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, en contra de Joaquín Collazos Chocue - CC No. 76.299.579., para estudio de designación de Curador Ad Litem.

Visto el expediente, el Juzgado mediante auto del trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), ordenó por solicitud de la parte demandante el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Conforme la constancia secretarial que antecede y que hace parte del expediente, el 8 de mayo de 2023, se publicó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la notificación ordenada; en consecuencia, por estar vencido el término de traslado el Juzgado procederá a designar como Curador Ad Litem al doctor **PAUL ANDRÉS DÍAZ MOORE**, para que asuma la defensa del demandado Joaquín Collazos Chocue - CC No. 76.299.579. Al designado se le comunicará conforme lo preceptuado en el artículo 49 del C.G.P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 ibídem. Además, se le informará que, no será necesario que concurra al despacho para las futuras diligencias como quiera que la contestación de la demanda y la Audiencia de fallo entre otras podrá concurrir de manera virtual. Para el efecto en su momento se le remitirá el respectivo link de conexión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

R E S U E L V E

PRIMERO: **DESIGNAR** a la doctora **PAUL ANDRÉS DÍAZ MOORE**, , para que asuma la defensa del demandado Joaquín Collazos Chocue - CC No. 76.299.579.

Notifíquesele esta designación a través del correo electrónico reportado en el Registro Nacional de Abogados paulmooreabogado@gmail.com

Por secretaria líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que: “*quien desempeñará el cargo,*

AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM

Ejecutivo singular de mínima cuantía

Banco Agrario de Colombia / Joaquín Collazos Chocue

730434089001 **2022 00070** 00

lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio", en concordancia con lo descrito en el Numeral 21 del Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 – Código Disciplinario del Abogado.

Por secretaria notifíquesele a la designada, el auto admisorio de la demanda, adjuntándole copia de la misma y sus anexos, con la advertencia que tiene 10 días para contestarla, los cuales le corren a partir de los dos días siguientes al recibo del correo electrónico por parte de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020